

## RESOLUCIÓN No. 31 DE 2021

### **“Por la cual se convoca a Asamblea General Ordinaria no presencial para el día 26 de Marzo de 2021”**

El Director Ejecutivo del Colegio Colombiano de Odontólogos, en ejercicio de sus facultades estatutarias, especialmente las conferidas por los artículos 22.5.1.5 y 24.3.2 de los Estatutos, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la salud declaró el 11 de Marzo del 2020, pandemia por el COVID- 19, esencialmente por su velocidad de propagación, e instando a la divulgación de medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020 mediante la cual declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de Mayo de 2020.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 se declaró por segunda vez consecutiva el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días calendario.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 844 del 26 de Mayo de 2020 mediante la cual se prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 31 de Agosto de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1462 del 25 de Agosto de 2020 mediante la cual se prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID- 19 hasta el 30 de Noviembre de 2020.

Que mediante la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 28 de Febrero de 2021.

Que mediante la Resolución 222 del 25 de Febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 31 de Mayo de 2021.

Que según el artículo 422° del Código de Comercio “Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad , designar

los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.”

Que el Presidente de la República expidió el Decreto 434 del 19 de Marzo de 2020 señalando en su artículo 5 que *“Las reuniones ordinarias de asamblea correspondientes al ejercicio del año 2019 de que trata el artículo 422 del Código de Comercio podrán efectuarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional. Si no fuere convocada, la asamblea se reunirá por derecho propio el día hábil siguiente al mes de que trata el inciso anterior, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los accionistas o a sus representantes durante los quince días anteriores a la reunión”*. Norma que le es aplicable a todas las personas jurídicas, sin excepción, facultándolas para aplicar reglas previstas en el presente artículo en la realización de reuniones presenciales, no presenciales o mixtas de sus órganos colegiados.

Que mediante Decreto 398 de 2020, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estableció que para los efectos de las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19° de la Ley 222 de 1995, cuando se hace referencia a «todos los socios o miembros» se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente.

Que mediante Decreto 176 de 2021, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estableció en su artículo 2 que *“Las reuniones ordinarias del máximo órgano social correspondientes al ejercicio de 2020, incluidas las reuniones por derecho propio, se deberán llevar a cabo dentro de las fechas y conforme a las reglas previstas en el artículo 422 del Código de Comercio.”*

Que a su turno, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la norma ibídem en su artículo 3 dispuso que *“Cada sociedad podrá escoger si la reunión ordinaria del máximo órgano social será presencial, no presencial o mixta, para lo cual tendrá en cuenta las disposiciones legales o estatutarias aplicables sobre convocatoria, quórum y mayorías, y en particular lo establecido en el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020 respecto del quórum de las reuniones no presenciales o mixtas.”*. Las anteriores reglas aplican a todas las personas jurídicas, sin excepción, en la realización de reuniones no presenciales de sus órganos colegiados.

Que según el artículo 19° de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148° del Decreto Ley 019 de 2012, se podrán adelantar reuniones no presenciales de asamblea general de accionistas por cualquier medio siempre que ello se pueda probar y que todos los socios o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1°-** CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria no presencial del Colegio Colombiano de Odontólogos para el día 26 de Marzo de 2021 a las 7:30 a.m. por medio de la plataforma de reuniones virtuales ZOOM, con el siguiente orden del día:

- 1. Instalación de la Asamblea*
- 2. Verificación del Quórum.*
- 3. Consideración y Aprobación del Orden del día.*
- 4. Elección de presidente y secretario de la Asamblea.*
- 5. Elección de la Comisión para la verificación y aprobación del acta de la presente Asamblea.*
- 6. Informe de Gestión del año 2020 por parte del Presidente.*
- 7. Informe del Revisor Fiscal.*
- 8. Presentación y Aprobación Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020.*
- 9. Presentación y aprobación del proyecto destinación de los excedentes 2020*
- 10. Presentación y aprobación del presupuesto 2021.*
- 11. Presentación, Elección y/o reelección de la Revisoría Fiscal.*
- 12. Proposiciones y Varios.*

**Artículo 2°** - Las reglas sobre convocatorias, quórum deliberatorio y decisorio, y demás previstas por los estatutos del Colegio Colombiano de Odontólogos para las reuniones presenciales de Asamblea General Ordinaria se aplicarán en su integralidad a la Asamblea General Ordinaria no presencial, salvo aquellas que por su naturaleza no le sean compatibles.

**Artículo 3°** - De acuerdo con el artículo 22.5.1.7 de los estatutos, si convocada la Asamblea General Ordinaria no puede sesionar por falta de quórum, se esperará una (1) hora posterior a la hora señalada en la primera convocatoria y en ese momento constituirá quórum cualquier número plural de miembros. A partir de este momento independientemente del número de asistentes que se retire, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

**Artículo 4°** - De conformidad con los artículos 13, 14 y 16.3 de los estatutos, tendrán derecho a asistir con voz y voto a la Asamblea General ordinaria los miembros colegiados activos que se encuentren a PAZ Y SALVO con la tesorería del Colegio por todo concepto año 2021. La Junta Directiva Nacional verificará y aprobará el cumplimiento de estos requisitos en reunión que se deberá realizar con anterioridad a la Asamblea General Ordinaria No presencial.

**Artículo 5°** - Validación documental. Los soportes de pago y poderes delegados en miembros activos deberán enviarse al correo [colegiatura@colegiodeodontologos.org](mailto:colegiatura@colegiodeodontologos.org) a más tardar el día martes 16 de Marzo de 2021 antes de las 6:00 p.m. debidamente diligenciados y firmados. No se recibirán soportes ni poderes el día de la Asamblea dado que ese día no se cuenta con el tiempo para validar documentos ni recepción de pago en ninguna modalidad.

**Parágrafo:** Una vez verificados los soportes de pago y la documentación de la que trata el presente artículo se le enviará al correo electrónico del miembro activo el link con la invitación de la reunión virtual para poder acceder a la misma a través de la plataforma ZOOM.

**Artículo 6°** - COMUNICAR que los documentos objeto de derecho de inspección de la Asamblea Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2020 se encuentran disponibles en la página Web [www.colegiodeodontologos.org](http://www.colegiodeodontologos.org) para consulta de los colegiados desde el 03 de Marzo de 2021.

**Artículo 7°** - INFORMAR a todos los Colegiados sobre la presente Resolución, mediante los correos electrónicos registrados y actualizados por cada uno de los miembros colegiados, de igual manera deberá ser publicada en la página oficial del Colegio Colombiano de Odontólogos [www.colegiodeodontologos.org](http://www.colegiodeodontologos.org) y redes sociales oficiales.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021).



**DUVAN ALEXIS FRANCO MENDOZA**

Director Ejecutivo